

CORREO DE TENERIFE

DEL JUEVES 20 DE ABRIL DE 1809.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

El viage que emprende el Rey de Prusia á la Rusia tiene por objeto el enlace de las dos potencias por medio de un matrimonio entre personas Reales de estas familias.

Se anuncia como positivo el próximo viage del Rey de Suecia á Petersburgo.

Las divisiones de Molitor, y Boudér, que se hallaban en Lion, han tenido orden de retroceder. Algunos aseguran que marchan acia Cherburg en la baxa Normandía, por temerse acia aquella parte un desembarco de tropas inglesas.

El 28 de Enero se celebró en todo el Departamento de los Pirineos Orientales un forteo extraordinario para una nueva conscripcion, a razon de 66 por cada ciento. — Por este cálculo se puede conocer la felicidad que disfrutaban los Franceses baxo el imperio del Tirano, quien sacrifica todos los brazos necesarios á la agricultura y las artes, para que sirvan á su desenfrenada ambicion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Tarragona 3 de Febrero.

No cesan de palarse á nuestro ejército desertores del enemigo, especialmente Italianos, por lo que se ha mandado por el Capitan General de este Principado publicar la siguiente proclama en el idioma frances é Italiano.

Italianos: la Nacion Española os vé con sentimiento pelear contra ella baxo las vanderas del que intenta ser su opresor. Ningun motivo de queja tiene con vosotros, ni la Italia puede alegar agravio alguno de parte de los

Españoles. ¿Porqué hemos de ser enemigos? Si Napoleón os ha arrancado de vuestra patria, de vuestros hogares, del seno de vuestras familias; si os ha separado violentamente de vuestros padres, de vuestros hermanos, y aun de vuestras amadas esposas, haciendoos creer que la España se hallaba sojuzgada, y solo veniais à guarnecer sus pueblos; si por un deseo de acabar con vuestra existencia é impedir de ese modo el que acudais à la defensa de vuestra patria, se os pone por delante en los combates, y se hace con vosotros la guerra; la Nación Española es mas generosa, y al paso que pelea por conseguir su libertad, os volverà tambien la vuestra. Si quereis volver à vuestra patria, se os proporcionaran buques, para que con toda seguridad verifiqueis el tránsito: Si quereis tomar partido en nuestra causa, fereis mirados como hermanos nuestros. De todos modos, siempre que intenteis sacudir el yugo que os oprime, y recobrar la libertad amada, avisad prontamente à qualquiera de nuestros Xefes, y vereis hasta donde llega la hospitalidad y generosidad de los Españoles."

NOTICIAS DE ESTA PROVINCIA.

Continuacion de lo mandado publicar por la Suprema Junta de esta Provincia acerca de la division de Canaria.

Respuesta del Cabildo General de Canaria al oficio de esta Junta de 28 de Diciembre último publicado en el correo número 35.

M. Y. S. S.—Con el debido aprecio y una muy particular sensibilidad ha visto este Cabildo general permanentemente el oficio que V. S. S. se han servido dirigirle con fecha de 28 del pasado. Los deseos de acelerar nuestra íntima y necesaria reconciliacion que V. S. S. manifiestan en él, estan tan acordes con los que ha mantenido siempre en su corazon esta Isla, y se dexan ver tan sabiamente motivados en nuestra causa pública, que este Cabildo creería faltar à sus principios y à sus mas no-

bles inclinaciones si no comenzase su contestacion con acciones de gracias, y las mas cordiales expresiones de su fraternidad y reconocimiento.

Mas entretanto que medita como es justo un asunto de tanta importancia para poder consolidarlo a satisfaccion de todos, cree que en el dia solo puede adelantar la franca exposicion de sus principios, no ya acerca de los tres artículos esenciales que V. S. S. proponen como inalterables, y que no es posible que cupiese a esta Isla ni por un instante la menor duda en su invariabilidad, a menos que se atentase a humillarla hasta su degradacion: sino sobre las autoridades que reconoce desde el principio de su establecimiento con exclusion de las demas.

En efecto, V. S. S. deben siempre contar con que la Suprema Junta Central del Reyno es nuestro único oráculo, y que sus decisiones, no las de ninguna otra, recogeran el tributo de nuestra obediencia. Sobre esta base de que jamas se apartará esta Isla, V. S. S. propongan los medios que con su buena fé y notorio discernimiento arbitren para terminar nuestras actuales desavenencias, y volver al primitivo estado de nuestra union y amistad: quedando seguros de que en todo lo que sea compatible con los privilegios y primacia que competen a esta Isla como Metròpoli, este Cabildo abrirá sus brazos para estrechar en ellos con los vinculos de la paz, y del amor de hermanos, parientes, amigos, y conciudadanos a todos esos habitantes que baxo de tantos aspectos le han merecido siempre su mayor atencion, y respeto.

El dia en que este Cabildo viere cumplidos sus votos por medio de esta union, en que las tropas que ya muy de antemano estaba preparando para enviar a la Madre Patria, marchen en compania de las de sus hermanos, llevando todos el nombre de Canarios con que se distinguen en el Mundo, será el mas feliz de todos los que han corrido despues de su ereccion.—Nuestro Sor. guc. a V. S. S. ms. as. Canaria y Enero 3 de 1809.

Contestacion de esta Suprema Junta al oficio antecedente.

M. Y. S. Abierta entre nosotros la puerta para una comunicacion franca y directa, y restablecida una correspondencia sencilla y decorosa, qual debia haber habido siempre, y nos lisongeamos de que lo haya quedado por nuestros mutuos oficios de 28 de Diciembre último y 3 del corriente, en que los sentimientos de atencion y aprecio recíprocos han vuelto à exercer su natural influjo, no solo se ha adelantado un gran paso hacia la union de la provincia en conocido servicio del Sor. D. Fernando 7.º, sino que aun en los puntos de nuestra administracion interior, sobre que recae unicamente la disension, se facilita mucho el acuerdo, pues quitados los intermedios, desaparecen tambien los agravios y las falsas interpretaciones, cuyo lugar van à ocupar la sinceridad y la confianza, que entre los que caminan à un mismo fin, y con buenas intenciones, como sucede en el caso presente, son sin duda los mejores conciliadores.

De estas felices disposiciones nos valdremos para hablar à V. S. S. con toda abertura é ingenuidad en respuesta à su citado oficio de 3 del corriente, que recibimos el 12, creyendo darles en esto una prueba de nuestro verdadero aprecio.

Una vez de que estamos convenidos, como jamas podia dudarse, sobre los tres artículos esenciales que como inalterables propusimos à V. S. S., y que lo estamos tambien en la obligacion de obedecer à la Suprema Junta Central del Reyno, en quien reconocemos el depósito de la autoridad soberana, y una vez de que sobre los demas particulares nos hemos manifestado prontos à admitir los convenios y modificaciones que se juzguen convenientes para el bien y union de la provincia; que es lo que puede impedir ya el acuerdo, ó à lo menos la explicacion de los medios que lo faciliten?

Digamoslo claro, pues sino nos determinamos à tocar

Enc. à V. S. S. de 2.º de Enero de 1807.

el punto, jamas llegaremos á verificar la composicion: toda la dificultad consiste en acceder á que la Junta establecida en Tenerife, y confirmada como provincial por la Suprema de Sevilla, sea la Junta de Gobierno de toda la provincia, pues se considera que en esto se perjudica á los privilegios de la Isla de Canaria.

Nosotros no entraremos aqui por ningun caso en la discusion de los títulos sobre que puede fundarse el concepto de capital: sólo expresaremos á V. S. S. que reconocemos, y no hemos dexado de reconocer ni por un instante, las primeras autoridades que residen en esa Isla en los asuntos que privativa y legitimamente les pertenecen, como son la del Sor. Obispo, la de la Rl. Audiencia, y la del Tribunal del Santo Oficio, y esta declaración terminante debe dexar satisfechos á V. S. S. de nuestra buena fé, y de nuestro amor á las reglas y á la subordinacion.

Pero en el caso presente no se trata de comparar ni disputar primacías, sino de conservar la fidelidad y hacer el mejor servicio del Rey, y las Juntas de Gobierno creadas á este fin en circunstancias extraordinarias, son tambien unos establecimientos extraordinarios y provisionales que sin otro respecto deben situarse en el parage mas acomodado para que produzcan todo su fruto. El Cabildo general de esta Isla en su acta de 11 de julio último, fundó á nuestro entender con suficientes motivos, la necesidad y la conveniencia de que la Junta de gobierno de las Canarias estuviese en Tenerife, y los hechos acafo han confirmado esta opinion. No es menester para que la Junta Suprema Central gobierne la monarquía que esté precisamente situada en la Corte, ni la Junta erigida en la Coruña deja de ser la Suprema de Galicia por que la Ciudad de Santiago sea la capital de aquel Reyno: estos exemplares no influyen en la gerarquía política de los pueblos y dejan las cosas por los respectivos á este punto en el mismo estado en que

se hallaban antes de que ellos sucediesen; además de que esto mismo quedaba más firme entre nosotros con una protexta auténtica de que el local establecimiento de la Junta provincial no pudiese perjudicar en ningún tiempo ni de ninguna manera á las prerrogativas y derechos con que cada una de las Islas Canarias se considere en particular, á cuyo acto solemne nos prestaremos gustosísimos por nuestra parte.

Si esto es así, y si en quanto á las facultades de la Junta, y aun á su propia planta y constitucion, no repugnamos de ningún modo el arreglo que parezca más compatible con el buen gobierno de la provincia, y con la representacion respectiva de las Islas que la componen, poco falta que hacer para la reconciliacion y no es menester más sino que nos entendamos.

A este fin siempre insistimos en que sería lo más conveniente el nombrar diputados por una y otra parte que con los correspondientes poderes é instrucciones ajustasen la transaccion. Por médio de oficios se hace muy largo el asunto, no se puede decir todo, ni es fácil descender á por menores en los que consiste á veces toda la dificultad, cuyo motivo se oculta, y que se evacuan sin reparo en una conferencia; á más de que acaso será preciso tratar de algunos sugetos particulares, y no disimular por miramientos nada de lo que conduzca al bien comun. No queremos pues comprometernos, ni menos comprometer á V. S. S. por escrito en explicaciones semejantes, y lo mejor sería el que al fin constase el resultado, sin que se supiese á qual de las partes se debían atribuir las condiciones.

Una sola cosa queda pendiente, y no dejarémos de declararla para que se proceda sin ambigüedad á sentar los fundamentos de la concordia deseada. Nosotros reconocimos la autoridad superior de la Suprema Junta de Sevilla quando en la Península no existía otra alguna que

pudiese comodamente reunirnos bajo de su gobierno :
 este acto de sumision fué propriamente el homenaje que
 tributamos á la supremacia de la Madre patria, y el va-
 fallage que rendimos á la Soberania del Monarca legi-
 timo á quien aquella Junta representaba ; y asi como
 esta Isla no alteró ninguna de las relaciones que la sub-
 ordinaban respectivamente á los Tribunales de la provin-
 cia, cuidó al mismo tiempo de asegurar los lazos que la
 sujetaban á la metrópoli para no mantenerse, como no se
 mantubo, ni por un solo instante en el peligroso estado
 de independencia. Si despues de creada la Junta Central
 á quien se apresuró á reconocer solemnemente, renovó
 sin embargo para con aquella los vínculos que habia con-
 trahido á exemplo de lo que han hecho tambien los rey-
 nos de Córdoba y Jaen y la provincia de Extremadura,
 esto no solo lo exígia el agradecimiento por el apoyo que
 la inmortal Sevilla habia proporcionado á la lealtad de
 la nacion, y especialmente de las posesiones ultramari-
 nas, en los tiempos mas difíciles, sinó que lejos de per-
 judicar en lo mínimo á la obediencia debida al gobierno
 Supremo, como no le han perjudicado nunca los recur-
 sos que alli mismo se llevan así del Ordinario eclesiásti-
 co, como de la Rl. Audiencia, la afianzan mas y mas,
 formando una gerarquía competente de poderes, y una
 cadena continua de subordinacion ; Ojalá que esta depen-
 dencia inmediata que ahora dictan el órden y la conve-
 niencia, no nos sea prescrita otra vez por la necesidad !
 Como quiera, no está en nuestra mano el renunciar á
 ella ; y en una palabra, de lo que interesa á nuestra obli-
 gacion, ó al mejor servicio del Rey no podemos ceder,
 ni V. S. S. tampoco nos lo aconsejarían : en abandonar lo
 que no sea sino pretensiones exclusivas ó consideraciones
 personales, ni aun creeremos hacer un sacrificio.

Por los términos en que nos hemos explicado conoce-
 ran V. S. S. quales son nuestros sentimientos y nuestro

deseo de la union esperamos que V. S. S. nos hagan la justicia de confiarse á nuestra sinceridad y de dispensarnos su buena correspondencia—Dios gue. á V. S. S. ms. as. Laguna de Tenerife 21 de Enero de 1809.

Aquí dió fin la contestacion por no haber respondido à esta carta el Cabildo general de Canaria.

Por un Bergantin Español procedente de Vigo, que fondeó el 17 del corriente en la rada de Santa Cruz con 9 dias de viage, recibió el Exmo. Sor. Comandante general de estas Islas un oficio del Gobernador de aquella plaza con fecha 8 del presente abril, cuyo tenor es como sigue.

„Ocupada la plaza de Vigo por las tropas francesas y sublevadas la mayor parte de las Provincias del Reyno de Galicia al mando del Capitan de granaderos de la columna D. Bernardo Gonzalez, en virtud de facultades del Exmo. Sor. Marques de la Romana, despues de haber atacado y desalojado de varios puntos al enemigo, dispuso con sus tropas poner asedio á la villa de Vigo, y habiendo combinado el plan de sus disposiciones, despues de haber intimado al General frances, se rompió el fuego el dia 26 contra la plaza à las 7 de la noche, que despues de continuar de ambas partes con el mayor ardor hasta las 10, tubieron que rendirse los sitiados firmando las capitulaciones compuestas por el comandante General de las tropas españolas: 1500 franceses quedaron prisioneros que con 46 oficiales y un General se han entregado à los buques de S. M, B. para conducir à Londres: 500 franceses que vinieron al socorro de la plaza à tiempo que esta se estaba ocupando por las del Rey de España fueron igualmente derrotados y destruidos. En la actualidad se han dirigido las tropas à la Ciudad de Tuy donde la tienen sitiada continuando el fuego hace algunos dias.”

Impreso en la Capital, con permiso de la Junta Suprema Provincial de las Cañarias.